

ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-AP-04/2026.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental,¹ en la cual se establecieron criterios generales para elegir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, siendo de aplicación obligatoria para los Poderes de la Unión, Entidades Federativas, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal de los tres órdenes de gobierno y los órganos autónomos estatales o federales.

SEGUNDO. A nivel local, el 20 de marzo de 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo,² la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

TERCERO. El 2 de abril de 2025, el Pleno del Tribunal mediante acuerdo TEEM-AP-08/2025 emitió el Manual de Contabilidad del Tribunal Electoral del Estado.³

CUARTO. El 16 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, la reforma a diversos documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable,⁴ en atención a las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁵

¹ Posteriormente se citará como Ley General de Contabilidad.

² Consecuentemente se acotará como Periódico Oficial.

³ Subsecuentemente se referirá como Manual de Contabilidad.

⁴ En adelante, CONAC.

⁵ Posteriormente Constitución General.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el Tribunal Electoral del Estado,⁶ es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Ello, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;⁷ 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán.⁸

SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 64, fracción IV, del Código Electoral y 7, fracciones VI, XI y XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral,⁹ el Pleno puede expedir los acuerdos y normatividad necesaria para el cumplimiento de las labores del Tribunal, así como acordar las medidas que tiendan a mejorar sus funciones.

TERCERA. El Tribunal Electoral goza de autonomía técnica, de gestión en su funcionamiento y organización, lo que permite armonizar su normativa interna y fortalecer las áreas que lo integran.

Con base en ello, se encuentra facultado para actualizar los instrumentos, lineamientos y manuales que regulan la operatividad administrativa del órgano jurisdiccional, a fin de garantizar que, se encuentre apegada a las leyes y los ordenamientos aplicables.

CUARTA. La reforma publicada el 16 de diciembre en el Periódico Oficial, plantea una actualización a diversos documentos aprobados por el CONAC,¹⁰ en lo que interesa,

⁶ Subsecuentemente se referirá como Tribunal Electoral y/o órgano jurisdiccional.

⁷ En lo subsecuente, Constitución Local.

⁸ En adelante, Código Electoral.

⁹ Posteriormente se indicará como Reglamento Interior.

¹⁰ En atención a la modificación de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Federal

TEEM-AP-04/2026

se modificó el Acuerdo por el que se reformó el Manual de Contabilidad Gubernamental,¹¹ los rubros 3.2.1. *Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)* a 3.2.1 *Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)*.

Así como, al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio,¹² mediante el cual se unificaron las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio.

QUINTA. Del análisis a las reformas realizadas en el documento del CONAC, es necesario actualizar diversos rubros y denominaciones establecidos en el Manual de Contabilidad, con el propósito de homologarlos con los previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

En ese sentido y, toda vez que la reforma plantea el ajuste únicamente sobre rubros y denominaciones que no impactan sustancialmente el fondo del documento, se realizan modificaciones, para quedar como sigue:

Cvo.	Texto actual	Modificación
1.	<i>Resultados del ejercicio</i>	Resultado del ejercicio

Asimismo, se adiciona la siguiente denominación en el apartado del MARCO JURÍDICO del Manual de Contabilidad, para quedar en los términos siguientes: Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

¹¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024.

¹² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

TEEM-AP-04/2026

Además, se reforma el rubro: *Estados Financieros Básicos a Generar por el Sistema y Estructura de los mismos*, para quedar como sigue: Estados Financieros Básicos a Generar por el Sistema de Contabilidad Gubernamental y Estructura de los mismos.

Lo anterior, a fin de homologar dicha denominación de acuerdo con el índice del Manual de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se reforman y adicionan disposiciones del Manual de Contabilidad del Tribunal Electoral del Estado, en términos de lo contenido en el anexo único, mismo que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos realizar los actos necesarios para publicar el presente acuerdo y el Manual de Contabilidad del Tribunal Electoral del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados y en la página de internet oficial de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contabilidad.

TRANSITORIO:

ÚNICO. La reforma y adición tendrán vigencia a partir de la aprobación de este acuerdo.

TEEM-AP-04/2026

Así, en reunión interna virtual administrativa celebrada el catorce de julio de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VICTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas electrónicas que obran en el presente documento, corresponden al ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. IDENTIFICADO CON LA CLAVE **TEEM-AP-04/2026**; aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual administrativa celebrada el catorce de julio de dos mil veintiséis, documento que consta de seis páginas, incluida la presente y al que se agrega el anexo referido en el mismo. Asimismo, se hace constar la ausencia justificada del Magistrado Eric López Villaseñor, al momento de su aprobación, motivo por el cual no la rúbrica; documento se firma de manera electrónica. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **Doy fe.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.